

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4107

**MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1794 DE
FECHA 22 ABRIL 2022 QUE PROHIBE CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA QUE INDICA. -**

TALCA, 03 AGO 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias, Resolución Exenta N° 1794 de fecha 22 abril 2022; La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, señala, en lo pertinente, que el presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales.

2° Que, mediante el Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales.

3° Que, el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica como competencia a transferir aquella establecida en el inciso 1° del artículo 113° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual preceptúa "*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por*



determinadas vías públicas. ". Dicha competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O`Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4º Que, mediante solicitud presentada bajo el registro n° 2645 de fecha 31.03.2022 por la Corporación de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Talca al Gobierno Regional del Maule. Se solicitó autorización de suspensión de tránsito vehicular público y privado, en calle 5 ½ Poniente hasta calle 6 Oriente, calzada Norte de Alameda Bernardo O`Higgins, con motivo de realizar actividad deportiva denominada "Alameda para Todos".

5º Que, dando cumplimiento al instructivo aprobado mediante Oficio N° 1009 de fecha 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, se acompañaron a la solicitud todos los documentos requeridos en su numeral 2) "Otras actividades en vía pública (deportivas)".

6º Que, consultada la factibilidad del desarrollo de la actividad a Municipalidad de Talca, Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y Carabineros de Chile, dicha actividad fue autorizada mediante ORD. N° 1475 de fecha 08.04.2022, Oficio N° 10064/2022 DTPR de fecha 21.04.2022 e informe N° 12 de fecha 01.04.2022.

7º Que, mediante correo electrónico de fecha 29.07.2022, la Corporación de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Talca, solicita la suspensión y cambio de fecha del corte programado y que sea reprogramado para el día 07.08.2022 en el mismo horario y formato autorizado inicialmente.

8º Que, mediante correo electrónico de fecha 29.07 .2022, se informó a la Tercera Comisaría de Talca y a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes, de la modificación de fecha presentada por la Corporación de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Talca.

9º Que, sin perjuicio de la publicación de la actividad a realizar en el Diario Oficial, el solicitante informará a la comunidad afectada a través de colaboradores, redes sociales y prensa digital, escrita y audiovisual.

10º Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE en la Resolución Exenta N° 1794 de fecha 22.04.2022, su punto resolutive 1º en el siguiente sentido por **calle 5 ½ Poniente hasta calle 6 Oriente, calzada Norte de Alameda Bernardo O`Higgins, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas:**

- **Domingo 24.04.2022**
- **Domingo 29.05.2022**
- **Domingo 26.06.2022**
- **Domingo 07.08.2022**
- **Domingo 28.08.2022**
- **Domingo 25.09.2022**
- **Domingo 30.10.2022**
- **Domingo 27.11.2022**

2° Los vehículos motorizados de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el numeral precedente, deberán circular por las primera y segunda vía de la calzada, o adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3° ADÓPTENSE, todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad, especialmente aquellas preventivas de seguridad y señalización, por parte del responsable, **Corporación de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Talca**, debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), así como respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5° La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL y
NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.**



**GOBERNADORA
REGIONAL
CRISTINA BRAVO CASTRO
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

RPR/NSF/CP

DISTRIBUCIÓN:

- erik.munoz.valdes@gmail.com
- División de Infraestructura y Transportes
- * Archivo Unidad de Gestión de Documentos.